



espoch

Secretaría
General

RESOLUCIÓN 077.CP.2024

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el día martes 6 de febrero del año 2024

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador establece la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. - Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)"

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "**Reconocimiento de la autonomía responsable.**- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";

Que, el artículo 18 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales;



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1 1/2
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

espoch.edu.ec



esPOCH

Secretaría
General

Que, el artículo 18 letras b), e), de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: "b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "Acreditación de fondos.- Los fondos constantes en los literales b). c). d). e). 0. g). h). i). j). k) y l) del artículo anterior, que correspondan a las instituciones públicas, al igual que los recursos que correspondan a universidades particulares que reciben asignaciones y rentas del Estado, serán acreditados en las correspondientes subcuentas de la Cuenta Única del Tesoro Nacional";

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: **Visión.**
- La ESPOCH contará con ambientes de aprendizaje disruptivos de grado y posgrado articulados a políticas internacionales que aporten significativamente a la resolución de los problemas sociales con un enfoque de sostenibilidad; contribuirá asimismo con resultados de investigación traducidos en emprendimientos que garanticen la autogestión económica, la acreditación y el fortalecimiento institucional de la Politécnica.

Que, el artículo 3 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: **Misión.** - Formar profesionales e investigadores internacionales a través de ambientes de aprendizaje innovadores, capaces de contribuir al desarrollo sostenible de la sociedad, mediante la generación de conocimientos y emprendimientos que se traduzcan en autogestión e impacto sobre la sociedad, garantizando así el bienestar de la región, el país y el mundo.

Que, el artículo 5 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **5. Fines y objetivos.** - Son fines y objetivos de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, los siguientes: **a)** Formar profesionales e investigadores líderes, responsables, dotados de competencias profesionales y habilidades blandas, emprendedores, con sólidos conocimientos científicos y tecnológicos, que contribuyan al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; **b)** Fortalecer en las y los estudiantes el pensamiento crítico y emprendedor orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico; **c)** Contribuir al conocimiento, preservación y enriquecimiento de los saberes ancestrales y de la cultura nacional; **d)** Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previstos en la Constitución de la República del Ecuador y en el Plan Nacional de Desarrollo; **e)** Constituir espacios para el fortalecimiento del Estado Constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; **f)** Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad; **g)** Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento; **h)** Fortalecer la utilización de idiomas ancestrales y expresiones culturales, en los diferentes campos del conocimiento; **i)** Desarrollar programas de formación a nivel de grado, posgrado y educación continua, basados en la investigación y la producción de bienes y servicios; **j)** Fortalecer los procesos de mejoramiento continuo de la academia, en cumplimiento del principio de calidad, que fomente el equilibrio de la docencia, la investigación, la innovación y la vinculación con la sociedad; **k)** Aplicar políticas de autoevaluación, evaluación de la institución, de las carreras, programas de posgrado y del desempeño del profesor, para promover el desarrollo institucional, para lograr una educación de excelencia dentro del sistema nacional de educación superior; y, **l)** Rendir cuentas a la sociedad y a los organismos determinados por la Ley, sobre el cumplimiento de su misión, fines y objetivos.

Que, el artículo 13 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: **Derechos de las y los profesores e investigadores.** - Son derechos de las y los profesores e investigadores, los siguientes: literal **i)** Generar y participar en proyectos de investigación, innovación tecnológica, emprendimientos y vinculación; además de prestación de servicios y consultoría con organizaciones de la colectividad, enmarcadas en las disposiciones de la Ley;



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1 1/2
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec



esPOCH

Secretaría
General

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico**. – señala: **literal a)** Promover el desarrollo de la institución, en concordancia con los intereses del país (...);

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico**. – señala: **literal cc)**.- Aprobar las políticas institucionales, programas y proyectos relacionados con la administración y el bienestar del servidor institucional y del sector estudiantil; (...);

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico**. – señala: **literal e)** Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales; (...).

Que, el artículo 38 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Funciones de la rectora o rector, **literal e)** señala: Proponer al Consejo Politécnico los lineamientos generales del desarrollo institucional;

Que, el artículo 38 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Funciones de la rectora o rector, **literal k)** señala: Disponer las medidas pertinentes para precautelar los intereses de la institución;

Que, se conoció el Oficio Nro. ESPOCH-DIR.PLANF-2024-0175-O, suscrito por el Ing. Byron Adrian Riera Riera, MBA. DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN, quien indica: "Reciba un cordial saludo, en atención al oficio No. 0058.VIP.ESPOCH.2024.SGD suscrito por su persona mediante el cual informa que para dar inicio al proceso "CONVOCATORIA AL CONCURSO DE BECAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO PARA PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO 2024", solicita de la manera más comedida se tramite la "Certificación POA 2024", considerando que dentro del Plan Operativo Anual 2024, del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, se tiene planificado el siguiente proyecto: Nombre del proyecto.- FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DIFUSIÓN CIENTÍFICA DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO. Componente 1.- FORTALECIMIENTO DE LA PLANTA DOCENTE A TRAVES DE BECAS DE DOCTORADO. Actividad.- CONVOCATORIA BECAS DE DOCTORADO 2024. Monto.- US\$ 36.612,52 Por lo expuesto, me permito CERTIFICAR que, una vez que se ha procedido a la revisión del Plan Operativo Anual POA del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado se evidencia que el proyecto antes mencionado se encuentra planificado".

Que, se conoció el Oficio Nro. ESPOCH-D.FIN-2024-0276-O, suscrito por el Srta. Ing. Liliam Cecilia Pérez Bayas, DIRECTORA FINANCIERA, quien indica: "Reciba un cordial y atento saludo, en atención al Oficio No. 0055.VIP.ESPOCH.2024.SGD, mediante el cual solicita previo a iniciar el proceso de "CONVOCATORIA AL CONCURSO DE BECAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO PARA PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO 2024", la "Certificación Presupuestaria", considerando que dentro del Plan Operativo Anual 2024, del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, se tiene planificado el siguiente proyecto: Nombre del proyecto.- FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DIFUSIÓN CIENTÍFICA DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO. Componente 1.- FORTALECIMIENTO DE LA PLATA DOCENTE A TRAVES DE BECAS DE DOCTORADO. Actividad.- CONVOCATORIA BECAS DE DOCTORADO 2024. Monto.- US\$ 36.612,52 Me permito informar que revisado el POA 2024, lo solicitado si se encuentra considerado dentro de la Planificación del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, en atención a lo antes mencionado se entrega la correspondiente Certificación Presupuestaria, ratificando la disponibilidad entregada por la Unidad de Presupuesto mediante Oficio No. 0053-UP-DL-ESPOCH-2024 de fecha 19 de enero de 2024 bajo la siguiente estructura:



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec



esPOCH

**Secretaría
General**

Que, se conoció el Oficio Nro. 0086.VIP.ESPOCH.2024.SGD, suscrito por el Ing. Pablo Fernando Vanegas Peralta, Ph. D VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO, quien indica: "Luego de hacerle llegar un cordial saludo, me dirijo a usted con la finalidad de presentarle la CONVOCATORIA AL CONCURSO DE BECAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO PARA PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO 2024, de conformidad a lo que establecen los Artículos 17 y 18 del REGLAMENTO DE BECAS, LICENCIAS, COMISIONES DE SERVICIO, BECAS DESTINADAS AL PAGO DE LOS HABERES GENERADOS POR DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, PERIODO SABÁTICO, ESTANCIAS Y VIAJES TECNICOS PARA LA CAPACITACIÓN, FORMACIÓN Y EL PERFECCIONAMIENTO DE LAS Y LOS PROFESORES E INVESTIGADORES, ASI COMO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROGRAMAS, PROYECTOS DE INVESTIGACION, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA, INNOVACIÓN Y PRODUCCIÓN CIENTIFICA DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO, contenido en la Resolución 375.CP.2022 y reformado mediante Resolución 411.CP.2022. En este sentido, respecto a las Becas para estudios de Posgrado, el referido reglamento las define en los "Artículo 17. Proceso para la postulación. - El proceso de postulación inicia con la publicación de la convocatoria al concurso de becas de posgrado, previa aprobación por parte del Consejo Politécnico de la ESPOCH, para lo cual será necesario contar con la certificación presupuestaria emitida por la Dirección Financiera"; y, "Artículo 18. Convocatoria. La convocatoria la realizará la o el Vicerrector de Investigación y Posgrado de la ESPOCH al menos una vez al año" En relación a la normativa reglamentaria citada y con la finalidad de garantizar la formación y perfeccionamiento académico de las y los profesores y/o investigadores titulares de la ESPOCH en base a sus méritos académicos y profesionales, la carrera, su desempeño, así como las áreas de desarrollo prioritario de la institución, le solicito que por su intermedio ponga en conocimiento de los señores Miembros de Consejo Politécnico para que se sirvan aprobar y autorizar el lanzamiento de la CONVOCATORIA AL CONCURSO DE BECAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO PARA PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO 2024, de acuerdo al cronograma establecido, toda vez que se cuenta con la disponibilidad y certificación presupuestaria, para lo cual remito toda la documentación correspondiente del proceso".

La Petición remitida es de responsabilidad de quienes suscriben los oficios previamente enunciados.

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar y autorizar el lanzamiento de la CONVOCATORIA AL CONCURSO DE BECAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO PARA PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO 2024", de conformidad al oficio Nro. 0086.VIP.ESPOCH.2024.SGD, suscrito por el Ing. Pablo Fernando Vanegas Peralta, Ph. D Vicerrector de Investigación y Posgrado, conforme al detalle adjunto.

Artículo 2.- Disponer a todas las unidades académicas y administrativas, la realización de las acciones que se deriven de la aprobación del artículo 1 de la presente resolución dentro del campo de sus competencias.

.....
Dr. Diego Paul Viteri N,

SECRETARIO GENERAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO.

CERTIFICA:

Que, la Resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el día martes 6 de febrero del año 2024.



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec



esPOCH | Secretaría
General

Dr. Diego Paul Viteri Núñez.
SECRETARIO GENERAL

Copia: Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, Vicerrectorado Administrativo, Decanatos, Sedes, Decanato de Investigaciones, DDA, DEAC, APPOCH, Archivo.



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1 1/2
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec